



SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Pasaportes

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCION NO. DGP/001/2010

CONSIDERANDO: Que la Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre Pasaportes, contempla que para la emisión del Pasaporte el contribuyente debe presentar la Cédula de Identidad y Electoral.

CONSIDERANDO: Que desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta institución emite pasaportes en los diferentes Consulados en el extranjero y en la Sección de Pasaportes del Exterior de esta Dirección General de Pasaportes, a todos los solicitantes que tramitan su documentación a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en la mayoría de los casos sin la presentación de la Cédula de Identidad y Electoral, debido a que un gran número de los ciudadanos que requieren el servicio no poseen dicho documento.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes ha implementado la expedición de Pasaportes Biométricos en los diferentes Consulados y en la Sección de Pasaportes del Exterior de esta institución, y que dicho Pasaporte tiene como requisito Sine Cua Non, la presentación de la Cédula de Identidad y Electoral del contribuyente, puesto que este número es el que conforma la zona de lectura mecánica (MRZ) del mencionado Pasaporte.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral en la actualidad no ha terminado de instalar todos los Centros de Emisión de Cédulas de Identidad y Electoral y Actas de Nacimientos en los diferentes países donde existen Consulados Dominicanos y en los que existían la Dirección del Voto del Dominicano en el Exterior de la Junta Central Electoral, en virtud de la Resolución No. 13-2009, ordenó el cierre provisional de la inscripción y cedulación en el Sistema de Identificación y Electoral a partir del día 16 de diciembre del año 2009 a las 12:00 de la media noche, ordenándose su reapertura a esos fines, treinta (30) días después de haberse celebrado las elecciones en que se escogerá a los Senadores, Diputados, Síndicos, Regidores y sus respectivos Suplentes, Directores y Vocales de Distritos Municipales, el próximo 16 de mayo.

CONSIDERANDO: Que otro de los requisitos para la emisión del pasaporte es la presentación del Acta de Nacimiento.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

VISTA: La Ley 659 de fecha 17 de Julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

VISTO: El Decreto No. 140/99 de fecha 30 de Marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.


La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar, provisionalmente a los Consulados Dominicanos en el exterior y a la Sección Pasaportes del Exterior de esta Dirección General de Pasaportes, a emitir los Pasaportes a las personas que no tengan su Cédula de Identidad y Electoral, hasta tanto la Junta Central Electoral termine de instalar los Centros de Cedulación faltantes y reabra los ya existentes.

SEGUNDO: A fin de que el Pasaporte Biométrico pueda ser emitido en todos los Consulados Dominicanos y en la Sección de Pasaporte del Exterior de esta Dirección General de Pasaportes, el número de identificación del ciudadano que conformará la zona de lectura mecánica (MRZ) del Pasaporte se hará basándose en el Acta de Nacimiento de la siguiente manera: por los dígitos que identifican el número de Acta, número de Libro, número de Folio y el año del Acta de Nacimiento del solicitante, en el mismo orden enumerado.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al Primer (01) día del mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2010).


DRA. FLAVIA GARCIA
Directora General de Pasaportes

